



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 00109.5
LITUECHE, 21 SEP 2021

"APRUEBA ANEXO DE CONTRATO SUMINISTRO DE
TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA QUELENTARO, AÑO
2021, ID 5124-22-LE21"

DAEM: 0625.-
13/09/2021

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación, Transporte Escolar o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- Memorándum N° 9 de fecha 27/05/2021 del Jefe DAEM (S), solicitando la Contratación del Servicio de Transporte Escolar.
- La necesidad de trasladar a alumnos de los Sectores de Los Canelos, Quebrada Honda, Camarico, Quelentaro Alto, El Sauce y Quelentaro Centro, así como desde Litueche urbano.
- La necesidad de trasladar a los alumnos de esos Sectores hacia la Escuela (ida y regreso).
- La necesidad de contratar un servicio de Transporte Escolar.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 160.
- Que, dicha licitación se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 650 de fecha 02/06/2021 que autoriza el llamado a licitación.
- La licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-22-L121.
- La necesidad de realizar foro inverso para la aclaración de oferta presentada por el oferente.
- La respuesta ingresada por el oferente.
- Que, la señora DIDECO se encuentra haciendo uso de licencia médica.
- Que, don Andrés Pérez Correa reemplaza a doña Yanina Madariaga Moya en la Comisión Evaluadora.
- La necesidad de realizar un cambio en la comisión evaluadora
- El Decreto Alcaldicio N° 749 de fecha 01/07/2021, que autoriza el cambio de comisión.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 05/07/2021, que adjudica la adquisición.
- La Orden de Compra ID 5124-201-SE21, que fue aceptada por el proveedor
- La Boleta de Garantía serie N° 8082229 de Banco Estado ingresada dentro del plazo establecido.
- El Decreto Alcaldicio N° 876 de fecha 28/07/2021 que aprueba el contrato de convenio de suministro.
- El Memorándum Interno de fecha 13/09/2021 del Jefe DAEM (S), solicitando el anexo del contrato vigente con el proveedor.
- Lo estipulado en el Artículo N° 10 de las bases de licitación.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 273.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1.665 de fecha 30/12/2020 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2021. El Decreto Alcaldicio N° 05 de fecha 06/01/2021 que aprueba el Plan Anual de Compras del Departamento de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10/09/2020 que designa la subrogancia de Secretaria Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Apruébese Anexo de Contrato por aumento de monto y de beneficiarios para el CONVENIO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA QUELENTARO AÑO 2021, de fecha 13/09/2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] E IDA ERESMI RIQUELME HUERTA, Rol Único Tributario N° [REDACTED].
- 2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 ítem 08 Asignación 999 Subasignación 001, cuenta denominada "Transporte Escolar". Con cargo a los Recursos de Presupuesto Vigente Área Educación o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Sr. Alcalde"

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (S)
RAE/CSM/LUS/RPV/RB/PyR
Distribución:

Archivo Oficina de Partes (1).
Archivo Proceso Adquisiciones (2).
Archivo DAEM (1).
Interesado (1)

Administradora Municipal
CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



1

**ANEXO DE CONTRATO SUMINISTRO DE TRANSPORTE ESCOLAR
ESCUELA QUELENTARO 2021.**

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: IDA ERESMI RIQUELME HUERTA.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de garantizar traslado de los alumnos para que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional para el año 2021, requiere mantener Suministro de Transporte Escolar para Escuela Quelentaro. -

En la comuna de Litueche, a trece días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **IDA ERESMI RIQUELME HUERTA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] domiciliada en la localidad de [REDACTED], Comuna de Litueche, en adelante "El Oferente", acuerdan el siguiente Anexo Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Aumenta la nómina de beneficiarios a 72 alumnos y auméntese el monto en la suma de \$1.950.000, para la Adquisición de transporte escolar Escuela Quelentaro, para finalizar el año 2021.- Poniéndose termino automático de éste al completar el monto o cumplir la fecha de caducidad. Se mantendrán y respetarán las condiciones provenientes de la licitación que dieron origen a la presente contratación.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a 13 días del mes de Septiembre del año 2021.


IDA ERESMI RIQUELME HUERTA
[REDACTED]



ALEJANDRO SACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

